

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Estando el presente proceso para calificación, advierte el Despacho que no es posible asumir el conocimiento por las siguientes razones:

De acuerdo con lo consagrado en el numeral 5 del artículo 28 del Código General del Proceso, la competencia para los procesos contra una persona jurídica es competente el juez de su domicilio principal, que para este caso según lo afirmado en el escrito de introductorio y según el certificado existencia y representación legal visualizado en RUES, el domicilio principal está ubicado en la ciudad de Cali (Valle del Cauca).

En virtud de lo anterior, corresponde la competencia de la presente demanda a los Juzgados Civiles Municipales de Cali (Valle del Cauca)

En consecuencia, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por falta de competencia en razón de su conocimiento, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Oficina Judicial para el correspondiente reparto entre los Juzgados Civiles Municipales y/o de Pequeñas causas de Cali (Valle del Cauca). Oficiése dejándose las constancias de rigor.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 25 de septiembre de 2023, a las 8:00 de la mañana, notifíco la presente decisión por anotación en el estado número 35.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a04a2a36f581d9f3d5645705e563c123b7af48ab0aeb0a4fed75be37587066d1**

Documento generado en 22/09/2023 04:00:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**